REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE:	**FLOR MARÍA ORTEGA QUEVEDO y OTRO**
DEMANDADO:	**EDESA S.A. E.S.P. y OTRO**
EXPEDIENTE:	**50001 33 33 001 2014 00452 00**

Observa el Despacho que a través de correo electrónico, el apoderado de la parte actora allegó memorial por medio del cual desiste de la prueba documental solicitada a través del oficio No. 353 del 02 de agosto de 2018, referente a que la Fiscalía 39 de San Martín – Meta, arrimara copia de la necropsia, el levantamiento y la historia clínica de los menores BRISET MARLENY GAVIRIA ORTEGA y KEVIN ALEJANDRO ANTOLINES ORTEGA, junto con el álbum fotográfico y el video que se haya recopilado dentro de la investigación adelantada por los hechos ocurridos el 24 de junio de 2012, toda vez que ya obra dentro del expediente el proceso penal No. 506896105642-2012-80220-00 adelantado en contra del señor JUAN CARLOS SÁNCHEZ MUÑOZ.

Igualmente, desistió de la prueba documental solicitada a través del oficio No. 356 del 02 de agosto de 2018, consistente en que el Procurador Provincial informara si se adelantaron investigaciones disciplinarias por la muerte de los menores BRISET MARLENY GAVIRIA ORTEGA y KEVIN ALEJANDRO ANTOLINES ORTEGA, hechos ocurridos el 24 de junio de 2012, mientras se llevaba a cabo la ejecución del contrato de obra No. 578 de 2011, cuyo objeto es "Construcción colector emisario final del alcantarillado pluvial de los barrios Pedro Daza y Cajuches de San Martín – Meta, en razón a que la investigación disciplinaria se encuentra archivada.

De conformidad con el artículo 175 del C.G.P. es procedente el desistimiento de la prueba documental solicitada mediante oficio No. 353 del 02 de agosto de 2018, salvo los informes periciales de necropsia de los menores MARLENY GAVIRIA ORTEGA y KEVIN ALEJANDRO ANTOLINES ORTEGA, toda vez que fueron aportados con la demanda (fol. 51 a 58) y decretados e incorporados en la continuación de la audiencia inicial que se celebró el 17 de julio de 2018 (reverso fol. 565 y CD fol. 573).

En cuanto a la prueba documental solicitada a través del oficio No. 356 del 02 de agosto de 2018, se niega su desistimiento, por cuanto la misma ya fue practicada y será incorporada a continuación.

Con ocasión de la prueba documental decretada en audiencia inicial del 17 de julio de 2018 (reverso fol. 565, fol. 567 y CD fol. 573), se allegó al expediente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

- Oficio E-111.060.2019 del 22 de febrero de 2019, a través del cual el Secretario General de EDESA S.A. E.S.P. aportó un CD que contiene los avances de obra, las actas de socialización y los informes rendidos por el área de salud ocupacional del contrato No. 578 de 2011 (fol. 611), lo cual fue solicitado mediante oficio No. 357 del 02 de agosto de 2018 (fol. 578).

- Oficio del 26 de febrero de 2019, a través del cual la Procuraduría Segunda Delegada para la contratación estatal, aportó copia del expediente IUS-2013-200485-IUC-D-2013-66-618319 (anexo 2 con 278 folios y anexo 3 con 88 folios), lo cual fue requerido mediante oficio No. 356 del 02 de agosto de 2018 (fol. 577).

La anterior prueba documental, se incorporan al expediente para efectos de su contradicción por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A., a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes, se pronuncien con relación a la misma.

Una vez vencido el término anteriormente conferido, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **Nº 34** del **03 de septiembre de 2019**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO JACOME
Secretaria